



<b>FECHA:</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2021
---------------	--------------------------------------

<b>RADICACIÓN</b>	88001-3103-002-2019-00091-00
<b>REFERENCIA</b>	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y LUIS RAFAEL MUÑOZ SANCHEZ

<b>INFORME</b>
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole del memorial de fecha 04 de Noviembre de 2021, a través del cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante asegura que las obligaciones a cargo de la Co-Ejecutada, Señora NUBIA ISABEL ALDANA MORENO, contenidas en los pagarés número 3480087048 y 5491580081061158, así como las plasmadas en los otros dos instrumentos sin número anexados al libelo, por lo que solicita la terminación parcial de la ejecución por pago de las obligaciones contenidas en los referidos títulos y la aprobación de la liquidación del crédito adiada 18 de Junio de 2021 en relación con la obligación hipotecaria No. 3480087286, respecto de la cual solicita que se continúe la ejecución.

<b>PASA AL DESPACHO</b>
Sírvase Usted proveer.

  
**LARRY MAURO G. COTES GOMEZ**  
Secretario.



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
<b>Radicado</b>	88001-3103-002-2019-00091-00
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandados</b>	NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y LUIS RAFAEL MUÑOZ SANCHEZ
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0234-2021

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha aportado sendos escritos a través de los cuales manifiesta que la Co-ejecutada, Señora NUBIA ISABEL ALDANA MORENO, ha pagado las obligaciones contenidas en los pagarés identificados con los Nos. 3480087048 y 5491580081061158, así como las plasmadas en los dos instrumentos negociables sin número que se cobran en este pleito, obrantes a folios 08 y 09 del cuaderno principal del expediente, con base en lo cual solicita decretar la terminación parcial de la ejecución por pago de las referidas obligaciones.

Pues bien, para resolver la precitada solicitud basta con traer a colación lo preceptuado en el Artículo 461 inciso 1° del CGP, según el cual: **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**. En efecto, en este caso se cumplen los supuestos fácticos establecidos en la precitada disposición legal, pues (i) En este pleito aún no se ha iniciado audiencia de remate, y (ii) el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante como Endosatario al Cobro o en Procuración presentó varios memoriales a través de los cuales se acredita el pago total de tres (03) de las obligaciones que por este medio se ejecutan, específicamente las que están exclusivamente a cargo de la Señora ALDANA MORENO, por lo que, sin hacer mayores disertaciones, el Despacho accederá al petitum examinado y como consecuencia de ello decretará la terminación parcial de la ejecución por pago respecto de los referidos créditos, dado que resulta procedente al verificarse los presupuestos exigidos en nuestro ordenamiento jurídico.

De suerte que, para todos los efectos procesales, se entenderá que ha terminado la Litis en relación con la ejecución de las obligaciones incorporadas al Pagaré No. 3480087048 y a los dos sin número que militan a folios 08 y 09 del cuaderno principal del expediente, por pago total de las mismas (Artículo 461 CGP), y en ese sentido, en lo sucesivo el asunto de marras se circunscribirá al cobro forzado del crédito contenido en el Pagaré No. 3480087286.

Adicionalmente, es menester señalar que si bien en los escritos allegados al plenario los días 21 de Agosto de 2020 y 04 de Noviembre del hogaño el Endosatario al Cobro puso de presente el pago por parte de la Co-ejecutada, Señora NUBIA ISABEL ALDANA MORENO, de la obligación No. 5491580081061158, lo cierto es que, de los elementos suasorios existentes en el plenario no emana que per se que a través de esta litis se ejecute el aludido crédito, por lo que el Despacho se abstendrá de terminar la ejecución frente a la aludida deuda.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud orientada a que se apruebe la liquidación del crédito arriada a las foliaturas el 18 de Junio de 2021, a través de la cual se concreta el valor económico de la obligación contenida en el pagaré No. 3480087286, observa el Despacho que la misma resulta contraria a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, según el cual la liquidación del crédito debe presentarse con especificación del



capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, “...de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo...”.

En efecto, revisada la liquidación del crédito sub-examine bajo los derroteros del citado precepto legal, de entrada se avizora una inconsistencia que incrementa su importe, pues el cálculo de los intereses moratorios se realizó a partir del 18 de Septiembre de 2018 cuando la exigibilidad de la obligación se produjo apenas el 18 de Septiembre de 2019, según la información plasmada en el hecho No. 4 del escrito genitor, por lo que era menester tasar el referido rubro desde el día 19 del mes y año citados, lo que genera que en la tasación examinada se haya incluido un resultado evidentemente superior al que en realidad correspondería a la liquidación objeto de revisión.

En este orden de ideas, con fundamento en lo rituado en el numeral 3° del Artículo 446 del CGP, el Despacho, de oficio, modificará la valuación objeto de estudio, en los siguientes términos:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Del título valor que soporta la presente ejecución se extrae a siguiente información:

<b>Pagaré No.</b>	3480087286
<b>Valor Capital</b>	\$ 228'125.000
<b>Fecha Inicial</b>	Septiembre 19 de 2019
<b>Fecha Final</b>	Junio 17 de 2021

Desde	Hasta	Días	Tasa E.A.	Abono	Nuevo Capital	Intereses	Saldo Intereses
19-sep-19	19-sep-19	1	28.98%	200.000,00		-	-
20-sep-19	20-sep-19	1	28.98%	104.736,94	228.084.110	54.344,48	13.454,42
21-sep-19	23-sep-19	3	28.98%	95.206,76		382.370,44	395.824,87
24-sep-19	25-sep-19	2	28.98%	89.607,74		228.666,06	624.490,92
26-sep-19	27-sep-19	2	28.98%	5.638.066,89	223.388.808	5.319.793,09	4.695.302,17
28-sep-19	30-sep-19	3	28.98%		223.388.808	467.745,88	467.745,88
1-oct-19	18-oct-19	18	28.65%	328.529,83		2.464.100,79	2.931.846,66
19-oct-19	21-oct-19	3	28.65%	684.282,43		-	2.710.596,64
22-oct-19	24-oct-19	3	28.65%	156.255,01		221.250,03	3.017.374,03
25-oct-19	25-oct-19	1	28.65%	1.592.542,64		306.777,39	1.579.069,00
26-oct-19	28-oct-19	3	28.65%	890.429,83		-	1.151.671,58
29-oct-19	31-oct-19	3	28.65%	1.536.435,79		427.397,43	78.268,19
1-nov-19	1-nov-19	1	28.55%	994.554,26		1.073.403,39	-
2-nov-19	6-nov-19	5	28.55%	278.132,21	222.626.283	840.792,88	489.105,86
7-nov-19	18-nov-19	12	28.55%	87.624,73		1.758.190,84	2.247.296,70
19-nov-19	19-nov-19	1	28.55%	579.207,92		-	1.821.325,30
20-nov-19	20-nov-19	1	28.55%	209.541,43		425.971,40	1.765.020,39
21-nov-19	22-nov-19	2	28.55%	302.942,66		56.304,91	1.768.656,25
23-nov-19	25-nov-19	3	28.55%	855.709,23		3.635,86	1.372.973,07
						-	395.683,17



26-nov-19	26-nov-19	1	28.55%	1.508.851,88		-	17.357,71
27-nov-19	28-nov-19	2	28.55%	138.405,91		168.172,61	185.530,32
29-nov-19	30-nov-19	2	28.55%	1.977.090,28		-	-
1-dic-19	2-dic-19	2	28.37%	205.739,13	221.141.302	97.094,19	97.094,19
3-dic-19	3-dic-19	1	28.37%	523.401,83		372.036,97	274.942,79
4-dic-19	18-dic-19	15	28.37%	126.286,25	220.866.359	2.152.261,02	1.877.318,24
19-dic-19	19-dic-19	1	28.37%	450.586,76		-	-
20-dic-19	20-dic-19	1	28.37%	91.528,85		299.410,09	1.577.908,14
21-dic-19	23-dic-19	3	28.37%	15.708,09		59.647,82	1.637.555,96
24-dic-19	31-dic-19	8	28.37%	423.699,29		438.132,41	2.075.688,37
1-ene-20	2-ene-20	2	28.16%	3.273.174,21		788.615,34	2.864.303,71
3-ene-20	3-ene-20	1	28.16%	1.986.830,55	220.757.961	-	-
4-ene-20	18-ene-20	15	28.16%	104.892,04	218.921.242	2.972.701,53	108.397,82
19-ene-20	24-ene-20	6	28.16%	2.020.810,44		-	-
25-ene-20	27-ene-20	3	28.16%	3.042.574,87		1.126.114,91	1.012.592,42
28-ene-20	28-ene-20	1	28.16%	1.151.647,65		-	-
29-ene-20	31-ene-20	3	28.16%		217.918.457	1.002.785,02	1.002.785,02
1-feb-20	18-feb-20	18	28.59%	207.984,32		444.844,62	444.844,62
19-feb-20	21-feb-20	3	28.59%	209.717,47		2.511.184,46	2.956.029,07
22-feb-20	24-feb-20	3	28.59%	1.891.063,51		-	-
25-feb-20	25-feb-20	1	28.59%	1.887.589,21		241.138,92	3.197.167,99
26-feb-20	26-feb-20	1	28.59%	14.388,85		1.440.207,12	1.756.960,87
27-feb-20	28-feb-20	2	28.59%	352.024,82		-	-
29-feb-20	29-feb-20	1	28.59%			1.737.407,27	19.553,59
1-mar-20	2-mar-20	2	28.43%	1.121.074,84		150.181,94	253.971,18
3-mar-20	3-mar-20	1	28.43%	25.512,11	217.096.361	-	-
4-mar-20	5-mar-20	2	28.43%	212.207,96		822.096,18	822.096,18
6-mar-20	6-mar-20	1	28.43%	368.584,91		123.362,23	123.362,23
7-mar-20	18-mar-20	12	28.43%	6.598,27	217.085.655	85.642,81	209.005,04
19-mar-20	24-mar-20	6	28.43%	170.113,61		-	-
25-mar-20	31-mar-20	7	28.43%			219.710,57	10.705,54
1-abr-20	16-abr-20	16	28.04%	40.530,11		1.786.558,79	1.775.853,25
17-abr-20	30-abr-20	14	28.04%			724.621,06	2.500.474,31
1-may-20	31-may-20	31	27.29%			1.044.215,23	3.544.689,54
1-jun-20	26-jun-20	26	27.18%	800.867,88		2.324.373,00	5.869.062,55
						2.067.887,03	7.936.949,58
						4.494.806,69	4.494.806,69
						3.139.821,22	3.139.821,22



27-jun-20	30-jun-20	4	27.18%			601.875,64	3.741.696,85
1-jul-20	31-jul-20	31	27.18%			4.478.537,33	8.220.234,18
1-ago-20	13-ago-20	13	27.44%			1.978.644,87	10.198.879,06
14-ago-20	31-ago-20	18	27.44%			2.744.223,74	12.943.102,80
1-sep-20	30-sep-20	30	27.53%			4.382.656,32	17.325.759,11
1-oct-20	31-oct-20	31	27.14%			4.472.618,00	21.798.377,12
1-nov-20	30-nov-20	30	26.76%			4.272.445,39	26.070.822,51
1-dic-20	18-dic-20	18	26.19%	1.562.990,48		941.667,71	27.012.490,22
19-dic-20	31-dic-20	13	26.19%			1.806.035,25	28.818.525,47
1-ene-21	31-ene-21	31	25.98%			4.300.212,02	31.312.702,24
1-feb-21	15-feb-21	15	26.31%	277.208,04		1.816.570,57	33.129.272,80
16-feb-21	28-feb-21	13	26.31%			1.905.663,78	35.034.936,58
1-mar-21	24-mar-21	24	26.12%	10.000.000		6.662.092,64	26.467.180,16
25-mar-21	31-mar-21	7	26.12%			968.300,59	27.435.480,76
1-abr-21	30-abr-21	30	25.97%			4.158.731,39	31.594.212,14
1-may-21	31-may-21	31	25.83%			4.277.812,17	35.872.024,31
1-jun-21	17-jun-21	17	25.82%			2.334.744,69	38.206.769,00

<b>Total Intereses Moratorios</b>	<b>\$38'206.769,00</b>
-----------------------------------	------------------------

Intereses Moratorios	\$38'206.769,00
Capital	\$ 217'085.655
<b>Total</b>	<b>\$255'292.424</b>

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del presente Proceso Ejecutivo respecto de las obligaciones incorporadas en el Pagaré identificado con el Nos 3480087048 y en los dos instrumentos negociables sin número que se cobran en este pleito, obrantes a folios 08 y 09 del cuaderno principal del expediente, por pago total estas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 461 inciso 1° del CGP, en consecuencia,

**SEGUNDO:** Para todos los efectos procesales, entiéndase que en lo sucesivo este contencioso continuará exclusivamente para la ejecución de la obligación incorporada en el Pagaré No. 3480087286 a cargo de los Co-ejecutados, Señores LUIS RAFAEL MUÑOZ SANCHEZ y NUBIA ISABEL ALDANA MORENO, y en favor de la Sociedad BANCOLOMBIA S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** De oficio, modifíquese la liquidación del crédito presentada por el Endosatario al Cobro o en Procuración del extremo activo, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales y procesales, entiéndase que la liquidación del crédito ejecutado en este litigio quedará así:



<b>CAPITAL</b>	\$ 217'085.655
<b>INTERESES MORATORIOS</b>	\$38'206.769,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$255'292.424</b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER  
JUEZA**

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.118, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez  
Secretario